

EL RETO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA UNIÓN EUROPEA. RES NON VERBA.

Castro-Martínez, Ana M.

Doctoranda Escuela Internacional de Doctorado UNED España

acastro27@alumno.uned.es

El objeto de este texto es poner de relieve la necesidad de incluir en las reformas penitenciarias modificaciones de calado en el ámbito educativo del espacio europeo. La necesidad de intervención en el aspecto propuesto viene dada por la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible(ODS) 4¹ que postula *garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida*. Para lograrlo se deben introducir acciones concretas en la Agenda 2030 de los Estados Miembros. La población de estudio es el alumnado adulto que reside en centros penitenciarios europeos donde se hallan cumpliendo condena. Se van a analizar los déficits encontrados en la educación en prisiones así como a proponer una serie de intervenciones para paliarlos. La realidad es que nos encontramos con que la Unión Europea ha dictado una serie de normas con el objeto de que la calidad de la educación llegue a este colectivo². Sin embargo, a día de hoy, parece que son sólo palabras faltando todavía los hechos.

En la legislación europea, destaca la Resolución del Consejo de Europa sobre un plan europeo renovado de aprendizaje de adultos (2011/C 372/01)³ que se dicta exclusivamente para enseñanza de adultos donde en su punto 2 resalta *mejorar la calidad y eficiencia de la educación y la formación citando al personal docente especializado* y la idea de conseguir *un sistema viable y transparente de financiación del aprendizaje de adultos, basado en la responsabilidad compartida, en un alto grado de compromiso público*. Además, tenemos la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁴ en el artículo 14 trata el derecho a la educación aunque no especifica la educación inclusiva. En la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza⁵ (Bruselas, 17.1.2018) deja patente que *la educación y la formación inclusivas y de alta calidad, a todos los niveles, son esenciales a la hora de*

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

² <https://epale.ec.europa.eu/en>

³ http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

⁴ https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

⁵ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0607\(01\)&from=FR](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0607(01)&from=FR)

garantizar la movilidad y la inclusión social y ofrecer a nuestros ciudadanos tanto los conocimientos y las capacidades necesarias para triunfar en el mercado laboral, como para promover las competencias para el pensamiento crítico y una comprensión más profunda de nuestros valores comunes. Para el alumnado con discapacidad está la CDPD⁶ (2006) que lo regula en el artículo 24 donde ordena que se garantice una educación inclusiva a todos los niveles educativos siendo necesario que introduzcan ajustes razonables según las diversas necesidades particulares de cada alumno así como proporcionar los apoyos necesarios. En CP rigen las Reglas Penitenciarias del Consejo de Europa⁷ (2006) que aborda en su regla 28 las mejoras de programas educativos. Asimismo, en la plataforma EPALE podemos consultar lo relativo en la Unión Europea a educación de adultos.

Analicemos algunos **déficits** con las que se topa este alumnado:

Por un lado, no existen recursos para adaptaciones de textos a cualquiera de las distintas herramientas facilitadoras de la comprensión⁸ (lectura fácil, lenguaje sencillo, pictogramas, adaptación a primera lengua...), por lo que para este alumnado en situación de gran vulnerabilidad va a generar mayores barreras/dificultades en el estudio alejándolos de la igualdad de oportunidades que propugna el ODS4.

Por otro lado, el profesorado de entornos penitenciarios tampoco está suficientemente preparado para desarrollar sus funciones en condiciones óptimas. Nos topamos con carencias estructurales donde estos profesionales no cuentan con formación específica para el abordaje del alumnado, desconociendo las técnicas facilitadoras de adaptación de textos, no contando con apoyo de otros profesionales en materia de accesibilidad que predica la educación inclusiva⁹, no teniendo conocimiento de las lenguas en que se desenvuelven, sin dotación económica para la generación de estos apoyos...

Además, el idioma de los contenidos de los manuales, en muchas ocasiones, no es el de la lengua que habla el alumno. Al ser una lengua desconocida o no encontrarse adaptado a su nivel cognitivo genera que se acrecienten las dificultades de comprensión provocando una

⁶United Nations. Convention on the Rights of Persons with Disabilities. 2006. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

⁷ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOC_2018_346_R_0015&from=ES

⁸Castro-Martínez, Ana M (2018) La herramienta inclusiva lectura fácil para alumn@s de centros penitenciarios. Comunicación oral. XXIII Congreso internacional de tecnologías para la educación y el conocimiento. UNED. Libro de actas Anaya ISBN 978-84-09-01452-1 .Madrid. Julio 2018.

⁹La educación inclusiva es definida por la UNESCO como el “derecho de todos los alumnos a recibir una *educación de calidad* que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca sus vidas” agregando que “la educación inclusiva como enfoque busca dirigirse a las necesidades de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y *adultos* concentrando la atención específicamente en aquellos que son vulnerables a la marginalización y la exclusión”

discriminación patente al no ofrecer los apoyos puntuales que precisan para superar los objetivos académicos además de aumentar el abandono escolar. Es habitual que en los centros penitenciarios se alojen personas migrantes de otros Estados que no conocen la lengua de ese Estado.

En cuanto a la enseñanza a distancia de estudios reglados con tecnología limitada provoca mayor dificultad en el intento de alcanzar logros académicos aún cuando existen docentes que tutorizan o alguna clase presencial. Pero no es suficiente. En este campo es llamativa la incursión del Estado Miembro Portugal en informática.

Hay que destacar también que apenas se da especial atención al alumnado con necesidades especiales como son los que tienen discapacidad intelectual y/o enfermedad mental que necesitan mucha más ayuda en el ámbito educativo. Las políticas europeas no dedican apenas dotaciones presupuestarias a este grupo.

En otro orden de cosas, no existen suficientes herramientas tecnológicas accesibles para este alumnado, los ordenadores son limitados y obsoletos, el acceso a internet excesivamente controlado, el alumnado que necesita de apoyos específicos como pueden ser los que tienen una discapacidad intelectual o una enfermedad mental no dispone de ellos aún cuando la normativa exalta que la educación inclusiva debe llegar a todo el alumnado, se desconocen los ajustes razonables o los currículos flexibles. Todo ello, acrecienta la brecha tecnológica en este colectivo.

Y, finalmente, y no menos importante, destacar que las mujeres tienen un índice de acceso a estudios en prisión muy inferior al de los hombres en todos los Estados Miembros. Y, aunque en las Agendas 2030 de los Estados Miembros tienen acciones específicas para erradicar la desigualdad por motivos de género, se está muy lejos de alcanzar ese equilibrio.

Con estas múltiples carencias es cuasi imposible superar contenidos. Si la normativa obliga a que se proporcionen los medios que necesite el alumnado en el acceso a la

educación¹⁰ y ésta debe hacerse en igualdad con el resto de alumnos, lo contrario provoca discriminación¹¹ y ésta está prohibida.

En base a los déficits encontrados se proponen algunos tipos de **intervención específica** respetando los postulados de la educación inclusiva para que ésta sea efectiva, real y de calidad en el medio penitenciario y puedan servir para derribar barreras en el acceso a la educación¹² de este alumnado en situación de gran vulnerabilidad que reside en un contexto de encierro como son las prisiones.

Se propone la creación de un departamento de adaptaciones de textos a las distintas herramientas facilitadoras de la comprensión (lenguaje sencillo, lectura fácil, traductores, personas facilitadoras ...) adaptándose a las necesidades del alumnado según su nivel cognitivo. Por supuesto, financiado por cada Estado con dinero público¹³.

En cuanto al profesorado que trabaja en centros penitenciarios aumentar su formación. Sería importante centrarse en el conocimiento de herramientas de adaptación de textos o nociones de discapacidad intelectual y enfermedad mental o el abordaje psicológico de este tipo de alumnado adulto. También potenciar el acceso a otros profesionales que les sirvan de ayuda.

En materia de lenguas podría facilitarse el acceso a recursos (por ejemplo a Universidades públicas) que tradujesen manuales al idioma que domine el alumno. Asimismo, que se contratasen docentes que conociesen esas lenguas (por ejemplo en Escuelas de Idiomas).

Es preciso que se incrementen las herramientas tecnológicas así como hacerlas más accesible a este alumnado para reducir la brecha tecnológica. Asimismo, que se contratasen más recursos humanos especializados (por ejemplo Escuelas de Informática).

¹⁰Art. 27 CE: 1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. 5 Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. 8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. 9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

¹¹Castro-Martínez, Ana M. (2020) *Educación inclusiva en centros penitenciarios*. En tiempos de vulnerabilidad: reflexión desde los derechos humanos. Edt Dikynson. ISBN 978-84-1324-748-9 pgs 155-162

¹²RP Art. 124. Acceso.1.-La Administración Penitenciaria facilitará el acceso de los internos a programas educativos de enseñanzas regladas y no regladas que contribuyan a su desarrollo personal

¹³Art. 49 CE vuelve a traspasar a los poderes públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos

En cuanto a la docencia presencial sería necesario que los tutores dediquen más horas por alumno centrándose en los que necesiten más atención personalizada.

Por otro lado, es primordial la implantación de la accesibilidad universal. De vital importancia dotar partidas presupuestarias para el alumnado con discapacidad intelectual y enfermedad mental.

Y, por último, continuar favoreciendo el acceso de las mujeres a la educación como fin para erradicar la brecha de género.

Como **conclusión**, podemos asegurar que es necesaria una intervención, a modo de apoyos, con el alumnado que reside en centros penitenciarios con el fin de lograr una efectiva y real igualdad oportunidades que ordena la legislación europea. Esa intervención específica debe respetar los postulados de la educación inclusiva para llegar a la calidad de la educación que propugna el ODS4. Asimismo, deben realizarse acciones concretas en las Agendas 2030 de los Estados Miembros para implementar ese ODS4.

Los apoyos que necesitan estos alumnos deben ser individualizados, accesibles y financiados con dinero público con el objeto de derribar barreras, evitar discriminaciones y tener acceso a la igualdad de oportunidades. Además, debe realizarse esta intervención también con el profesorado.

Existen múltiples normativas en el ámbito de la Unión Europea que están encaminadas a la consecución de la calidad de la educación para todo el alumnado. También deben incluir el alumnado adulto que resida en prisión no habiendo discriminación ni por edad ni por lugar de residencia. Debe incluirse en la Reforma Penitenciaria mejoras en el ámbito educativo del alumnado en centros penitenciarios. A día de hoy, son sólo palabras. Esperando a los hechos.